

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2016-10962 *Bases para cubrir en propiedad, mediante sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Educador Social, vacante en la plantilla de personal laboral.*

Por Resolución de Presidencia de fecha 5/12/2016, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Educador Social, vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, así como la constitución de la bolsa de trabajo, con arreglo a las bases que a continuación de transcriben:

**"BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA
DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL,
VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD
ALTAMIRA LOS VALLES**

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, de una plaza de Educador Social, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad, integrada en el Grupo de Cotización 2 de la Seguridad Social (asimilada a los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2), prevista en la Oferta Pública de Empleo del año 2008 (Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de 12 de septiembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 202, de 20 de octubre de 2008).

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, tal y como prevé la Oferta Pública de Empleo, y se justifica dicho sistema, atendiendo a la naturaleza del puesto de trabajo y la conveniencia de valorar la experiencia profesional y formación específica, en relación con el desempeño de tareas y cometidos propios de esta especialidad profesional, lo que supone la posesión de habilidades que posibilitan una más rápida adaptación y capacidad para el desempeño de las funciones o cometidos de la plaza.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente un anuncio extractado con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos y Web de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos integrantes de la misma.

Segunda.- Modalidad del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo tendrá la condición de indefinido, vinculado a la actividad objeto del convenio suscrito entre la Mancomunidad y el Gobierno de Cantabria, para la prestación de los servicios sociales objeto de dicha plaza.

Si se disolviese la Mancomunidad o quedara sin efecto el convenio suscrito con el Gobierno de Cantabria que financia el servicio al que la plaza se adscribe, se generará la extinción del contrato laboral conforme a lo previsto en el artículo 52 e) del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo que concurran los supuestos de sucesión previstos en el artículo 44 de dicho texto legal, en cuyo caso procederá su aplicación.

CVE-2016-10962

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

Igualmente, el personal contratado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho; así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También cualquier otro ciudadano extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, no haber sido sancionado con el despido disciplinario en las indicadas Administraciones Públicas durante el desempeño de un puesto de trabajo con tareas similares, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo convocado.

e) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Educación Social, Titulación de Grado o equivalente en dicha especialidad. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Solicitudes y documentos acreditativos de méritos.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad o en los organismos y oficinas previstos en la Ley 39/2015 y restante normativa de aplicación, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10 euros. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Mancomunidad de Municipios Altamira Los Valles, Barrio La Teja, número 193 bajo. C.P. 39530 Puente San Miguel". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número. También se podrá ingresar dicho importe, directamente o mediante transferencia bancaria en la Cuenta ES98 2048 2065 2534 0000 6552, de la entidad Liberbank, adjuntando a la solicitud el resguardo del ingreso o transferencia.

CVE-2016-10962

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de los Servicios de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- c) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados (originales o compulsados), junto con el formulario de Autoevaluación, previsto en el anexo III de las presentes Bases.

No se valorará ningún mérito que no se encuentre debidamente acreditado con los documentos indicados en el anterior apartado c).

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No obstante, si un solicitante, ha solicitado algún documento acreditativo y no le hubiera sido expedido por el organismo correspondiente, podrá indicarlo en la solicitud, aportando el justificante de la solicitud de expedición, pudiendo presentarlo con posterioridad.

No se valorarán méritos cuyo documento acreditativo no sea original o esté compulsado, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad dictará la oportuna resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos y Web de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose a los solicitantes un plazo de diez días, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Sexta.- Constitución del Tribunal.

El Tribunal calificador será designado por el Presidente de la Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015 y estará compuesto con un Secretario y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes.

Podrá disponerse la incorporación de especialistas, para asistir o asesorar al Tribunal, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros titulares y suplentes, así como de los técnicos que pudieran asistir como asesores del órgano de selección se hará pública en el tablón de edictos y Web de la Mancomunidad.

CVE-2016-10962

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias de abstención previstas legal y reglamentariamente, sin perjuicio del derecho de recusación que por tales causas, asiste a los interesados.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, la fecha de constitución del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, a cuyos efectos se tendrán por convocados los aspirantes admitidos. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad, con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.- Procedimiento selectivo.

De conformidad con el sistema selectivo del concurso- oposición, se llevarán a cabo las siguientes fases dentro del mismo:

a) Fase de Concurso:

La fase de concurso, se llevará a efecto con posterioridad a la fase de oposición y, únicamente se valorará a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas de dicha fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos correspondientes a los siguientes apartados:

1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 2 puntos):

— Por el desempeño de puestos de trabajo de Educador Social en el ámbito de las Administraciones públicas: 0,50 puntos por cada año completo de servicios como funcionario de carrera o interino o como trabajador laboral fijo, indefinido o temporal.

— Por el desempeño de puestos de trabajo de Educador Social en el ámbito de la empresa o sector privado: 0,40 puntos por cada año completo de servicios.

No se computarán servicios o periodos de trabajo inferiores a 1 año, ni se acumularán distintos periodos inferiores a dicho plazo o sobrantes de otros, por contratos diferentes, a efectos de completar con su suma dicho período.

2.- Cursos de formación (hasta un máximo de 2 puntos):

— Por la asistencia a cursos de formación impartidos por centros homologados para la de formación de funcionarios, Colegios Profesionales o Universidades, relacionados con el contenido de la profesión de Educador Social:

*0,50 puntos por cada curso de 101 horas en adelante.

— Por la asistencia con la obtención del certificado de aprovechamiento o superación, a cursos de formación impartidos por centros homologados para la de formación de funcionarios, Colegios Profesionales o Universidades, relacionados con el contenido de la profesión de Educador Social:

CVE-2016-10962

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

*0,50 puntos por cada curso de 50 a 100 horas.

*1,00 puntos por cada curso de 101 horas en adelante.

No se computará 2 veces un mismo curso, aunque se haya impartido en distintas fechas y/o por otros centros formativos, o cuando se obtenga un certificado de asistencia y otro de aprovechamiento (en estos casos, se computará el de mayor puntuación).

3.- Por titulaciones académicas (hasta un máximo de 1 punto):

— Por título de Master, Doctorado o Postgrado, expedidos por la Universidad, en las especialidades académicas o profesionales, relacionadas con los cometidos propios de Educación Social:

*0,50 puntos por cada título.

La acreditación de los méritos de cada uno de los anteriores apartados, se llevará a efecto, por los siguientes medios:

— Experiencia: Certificado de la Administración (funcionario de carrera o interino, o trabajador laboral de la misma), o con el contrato de trabajo e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (en el caso de ser trabajador de empresa o sector privado).

— Formación: Certificados o diplomas acreditativos, en los que deberá indicarse el número de horas y la asistencia, aprovechamiento o superación, según proceda.

— Titulaciones académicas: Título académico o certificado sustitutorio.

No se valorarán aquellos méritos no acreditados en los términos indicados.

b) Fase de Oposición:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de los siguientes ejercicios (2 de carácter teórico y 1 de carácter práctico):

1. Primer ejercicio. De carácter teórico y eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito, en un período máximo de 1 hora, a un total de 5 preguntas que dispondrá el Tribunal, relacionadas con los epígrafes del temario previsto en el programa que figura en el Anexo I, apartado A). Dichas preguntas tendrán una extensión adecuada al plazo previsto para la realización del ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad de formación general sobre la materia, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante diez minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta exposición de los conocimientos demostrados por el aspirante en el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2. Segundo ejercicio. De carácter teórico y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, tres temas elegidos al azar por uno de los aspirantes, de entre los del Anexo I: uno del apartado B), otro del apartado C) y otro del apartado D).

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad de formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante quince minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta exposición de los conocimientos demostrados por el aspirante en el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

3. Tercer ejercicio. De carácter práctico y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas de uno o varios supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con las materias del programa del Anexo I (en todos sus apartados), pudiéndose consultar textos legales.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el supuesto leído por el aspirante, durante quince minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teórico- prácticos del aspirante a la resolución del supuesto planteado.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios, publicación de puntuaciones y convocatoria de aspirantes para los sucesivos ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

El Tribunal debatirá sobre el contenido de cada ejercicio, atendiendo a los criterios de valoración, motivando en base a ello la nota que cada miembro del Tribunal entiende debe asignarse. En función de ello, el Tribunal podrá entender de forma consensuada una nota (que se entenderá otorgada por todos y cada uno de sus miembros) o, en otro caso, emitir una puntuación individualizada de cada miembro. En este caso, el procedimiento será el siguiente:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad al día siguiente de efectuarse estas.

En el mismo anuncio en que se indiquen las puntuaciones de un ejercicio, se convocará a los aspirantes que lo hayan superado, para la realización del siguiente ejercicio.

Décima.- Asignación de puntuaciones de la fase del concurso.

La fase de concurso, será valorada en los términos del apartado a) de la Base Octava, una vez finalizadas las pruebas de la fase de oposición. Dicha valoración, únicamente se aplicará a los aspirantes que superaron la fase de oposición.

La puntuación asignada a los aspirantes en dicha fase de concurso, se publicará una vez aplicada, en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad.

Undécima.- Puntuación total y definitiva del proceso selectivo.

La puntuación total del proceso selectivo, únicamente corresponderá a los aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Dicha puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, más las puntuaciones asignadas por los méritos de la fase de concurso.

La referida puntuación será expuesta en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad indicando la puntuación total de la fase de oposición, la del concurso y la total comprensiva de la suma de las anteriores.

CVE-2016-10962

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

Si hubiera reclamaciones, el Tribunal resolverá las mismas. Tras dicha resolución dispondrá la puntuación definitiva.

Si no hubiera reclamaciones, la puntuación total se elevará a definitiva.

En todo caso, la puntuación definitiva (tras la resolución de reclamaciones o por entenderse automáticamente por no haber reclamaciones), se expondrá en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad, junto con la propuesta de aprobados y reservas que se prevé en la Base siguiente.

Duodécima.- Relación de aprobados y reservas.

Una vez obtenida la puntuación definitiva de los aspirantes, el Tribunal la hará pública en el tablón de anuncios y web de la Mancomunidad comprendiendo en dicha puntuación final la relación de aspirantes que han superado los ejercicios y obtenido puntuación por méritos, por orden de puntuación.

Atendiendo a ello, el Tribunal emitirá la propuesta de contratación a favor del candidato aprobado con mayor puntuación total y definitiva, sin que pueda proponerse a ningún otro aspirante, siendo nula cualquier otra propuesta.

No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal emitirá propuesta de reservas para la contratación, para el caso de que si el candidato propuesto por el Tribunal, renunciase a ser contratado, no acreditara el cumplimiento de los requisitos impidiendo tal contratación, o no se pudiera contratar por causas sobrevenidas. La propuesta de reservas incluirá, únicamente a los aspirantes que han superado los ejercicios y no han sido propuestos como aspirante a contratar, por orden de mayor a menor puntuación total y definitiva, y coincidirá con los integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Este derecho de un miembro reserva a ser contratado como aspirante aprobado, únicamente se generará si el inicialmente propuesto o los precedentes de la bolsa, en su caso, no hubieren llegado a iniciar el contrato de trabajo ni haber causado alta en la Seguridad Social, por las causas indicadas en el apartado anterior.

Si se hubiere generado el contrato o alta en la Seguridad Social, con el aspirante inicialmente propuesto o las sucesivas reservas, y se procediera a la extinción del contrato o baja en la Seguridad Social, no surtirán efectos tal contratación en los miembros reservas a los efectos anteriores.

Decimotercera.- Bolsa de Trabajo.

Aquellos aspirantes que superen todos los ejercicios de la oposición y no obtengan la plaza y, en consecuencia, no se haya iniciado la relación laboral como titular de dicha plaza, pasarán a formar una "Bolsa de Trabajo", destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse por las siguientes causas:

1.- Contratación temporal de interinidad, por la necesidad de sustitución del personal titular del puesto de trabajo de la categoría que se convoca, cuando concurren las circunstancias previstas para esta modalidad contractual.

2.- Contratación temporal por necesidades del personal de esta categoría y modalidad, para un servicio temporal, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, cuando concurren causas para ello.

3.- Contratación temporal por necesidades puntuales relacionadas con un incremento del trabajo que no pueda ser atendido debidamente con el personal de plantilla de esta categoría, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de producción o acumulación de tareas, siempre que concurren las causas previstas legal y reglamentariamente para ello.

4.- Contrato de relevo en sustitución del trabajador de esta categoría y especialidad jubilado parcialmente, por el porcentaje de jornada equivalente a tal jubilación parcial.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, únicamente serán titulares de una expectativa a ser contratados cuando se determine la contratación para los supuestos anteriormente previstos. En tal sentido, los aspirantes de la Bolsa de Trabajo, serán llamados por orden de puntuación y cesarán en su relación laboral, cuando desaparezca la causa objeto del contrato o transcurra el plazo previsto para el mismo.

CVE-2016-10962

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

Para la formalización de los contratos, tendrá preferencia el aspirante que ocupe el puesto de la Bolsa con mayor puntuación.

El sistema de contratación al personal de la Bolsa de Trabajo, será el siguiente:

Si durante la vigencia de un contrato, se estableciera una nueva necesidad de contratación, se tomarán en consideración las siguientes reglas:

— Para el contrato eventual por circunstancias de producción:

- Se contratará a los aspirantes por orden de lista, hasta un periodo mínimo de seis meses, de tal manera que si finalizado un contrato de duración inferior a seis meses, surge una nueva necesidad, se contratará nuevamente al mismo aspirante, aunque la duración de todos los contratos celebrados (los anteriores y el actual), supongan una duración superior.

- Cuando surjan nuevas necesidades de contratación, si el primer aspirante ya ha cumplido con sus contratos un plazo mínimo de 6 meses, se pasará a contratar al siguiente de la lista (aplicando los criterios del apartado anterior), y así sucesivamente.

- Si el aspirante al que se propone contratar no cumpliera tales condiciones o renunciara a la contratación, se pasará al siguiente y así sucesivamente, hasta agotar la lista, en cuyo caso se volverá a empezar por el primero.

- Para los restantes contratos (de interinidad, obra o servicio determinado y de relevo):

- Se dará preferencia, siempre, a los aspirantes por orden de lista, con independencia de que haya sido contratados anteriormente por periodos de seis o más meses, por cualquier modalidad contractual.

- Si el aspirante que figura en primer lugar o en los puestos siguientes (si renuncia o no cumple los requisitos el que figura en puestos anteriores), se encuentra contratado y surge una nueva necesidad, tendrá opción para cesar en el contrato por dimisión voluntaria y ser contratado en el nuevo contrato.

- Si conforme a lo anterior, el trabajador ya contratado, no opta por el nuevo contrato, se propondrá al siguiente de la lista. No obstante, el aspirante contratado que figura en el lugar precedente, podrá optar a otros contratos posteriores, con preferencia al siguiente también contratado.

La Bolsa de Trabajo que surja de la presente convocatoria, dejará sin efecto cualquier otra Bolsa anteriormente existente para la contratación de Educadores Sociales en la Mancomunidad Altamira- Los Valles, sin perjuicio de mantener los contratos vigentes derivados de bolsas anteriores, hasta su conclusión.

La Bolsa de Trabajo que surja por la presente convocatoria, será aprobada por el Presidente de la Mancomunidad Altamira- Los Valles, y será publicada en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad, pasando a tener vigencia a partir de tal publicación, en los términos indicados en el párrafo anterior.

Decimocuarta.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones y formalización del contrato.

El aspirante propuesto para la contratación de la plaza vacante, aportará a la Mancomunidad, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos o trabajadores laborales de la Administración, están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será contratado como trabajador laboral de la Mancomunidad.

CVE-2016-10962

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

Decimoquinta.- Normativa de aplicación y recursos.

Además de las presentes Bases, al procedimiento selectivo le resultará de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; El RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

ANEXO I

Programa que regirá para la realización de los ejercicios.

A) DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La división territorial del Estado: principios generales. La Administración Local: entidades que comprende. Especial referencia a las mancomunidades de municipios.

Tema 4.- El municipio. Concepto y elementos. El término municipal: concepto y características. La alteración del término municipal.

Tema 5.- La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 6.- La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

Tema 7.- Las competencias y servicios de los municipios: clases, regulación y régimen jurídico de las mismas.

Tema 8.- La intervención administrativa local en la actividad de los particulares: Policía, Fomento y Servicio Público. Especial referencia a las formas de gestión de los Servicios Públicos locales.

Tema 9.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.

Tema 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales: clases, sistemas de acceso y selección. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

Tema 12.- El acto administrativo: clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Supuestos de invalidez.

Tema 13.- La revisión de los actos y disposiciones administrativas: revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 14.- El procedimiento administrativo: fases del procedimiento administrativo común. Cómputo de plazos. El silencio administrativo.

B) PEDAGOGÍA

Tema 1.- Proyecto educativo.

Tema 2.- El sistema educativo y los instrumentos de compensación socioeducativa.

Tema 3.- Proceso de intervención educativa. Áreas de intervención.

Tema 4.- Animación sociocultural: concepto y metodología.

Tema 5.- Absentismo y fracaso escolar. Causas, factores sociales y programas de intervención.

Tema 6.- Desarrollo Comunitario: planificación y evaluación de proyectos de intervención comunitaria.

Tema 7.- Educación en medio abierto.

Tema 8.- Formación ocupacional y orientación laboral.

Tema 9.- Estrategias de intervención familiar.

Tema 10.- Intervención con minorías étnicas y población inmigrante.

Tema 11.- Intervención con menores. Infancia y adolescencia en riesgo social.

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

Tema 12.- Intervención en drogodependencias desde los servicios sociales de base.

Tema 13.- Formación de agentes sociales.

Tema 14.- Habilidades sociales. Concepto y tipos. Procedimientos de entrenamiento en habilidades sociales y áreas de aplicación.

C) EDUCACIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Tema 1.- Educación social: concepto actual, objetivos, ámbitos y áreas de intervención.

Tema 2.- El proceso de intervención social individualizado.

Tema 3.- El proceso de intervención social con grupos.

Tema 4.- La educación social con familias: objetivos y metodología. Actuaciones.

Tema 5.- El proceso de intervención social en comunidad.

Tema 6.- El educador social: perfil, funciones y ámbitos de actuación dentro de los Servicios Sociales Municipales.

Tema 7.- Métodos, técnicas e instrumentos empleados por el educador social para el análisis de la realidad para la intervención social comunitaria.

Tema 8.- La evaluación en el proceso metodológico. Indicadores de evaluación

Tema 9.- Los Servicios Sociales municipales. Competencias y prestaciones. El papel de educador social.

Tema 10.- La entrevista. Concepto de la técnica. Distintos enfoques o corrientes.

Tema 11.- Planificación de los Servicios Sociales Metodologías de la planificación. Recursos técnicos de la planificación.

Tema 12.- Los Servicios Sociales Especializados. Funcionamiento, organización y coordinación

Tema 13.- Plan Nacional para la Inclusión Social en España.

Tema 14.- Equipo interdisciplinar en los Servicios Sociales Municipales.

Tema 15.- Promoción y participación del voluntariado.

Tema 16.- El voluntariado social en la prevención de la marginación e inserción social.

Tema 17.- La planificación de la Cooperación al Desarrollo en los municipios.

Tema 18.- La educación social en la prevención de la marginación e inserción social.

Tema 19.- Técnicas de trabajo en equipo. La supervisión. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones

Tema 20.- Movimientos sociales y asociacionismo. Papel del educador social desde los servicios sociales de base

Tema 21.- La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Tema 22.- La Protección de la Infancia y Adolescencia. Legislación y recursos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 23.- Toxicomanías. Legislación y recursos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D) PSICOLOGÍA

Tema 1.- Principios del desarrollo y actitudes educativas.

Tema 2.- Características generales de la relación de asistencia-intervención educativa.

Tema 3.- La comunicación en el marco de la relación de asistencia-intervención educativa.

Tema 4.- La motivación. Principios y teorías. Aplicación desde la Educación Social.

Tema 5.- Marginación e inadaptación social.

Tema 6.- La familia como agente de socialización: factores socio familiares que influyen en el desarrollo personal.

Tema 7.- Personalidad y cultura. Teorías. El proceso de socialización.

Tema 8.- Desarrollo psíquico: embarazo, parto y puerperio.

Tema 9.- Desarrollo psíquico: del nacimiento a la socialización.

Tema 10.- Proceso del desarrollo adolescente. El adolescente y su entorno.

Tema 11.- Las crisis de la vida: la vejez. Análisis de la situación en la familia y la sociedad actuales.

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

ANEXO II
Modelo de solicitud de los aspirantes:

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA LOS VALLES
(Cartes, Reocín y Santillana del Mar)

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI/NIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Calle:	Nº:	Piso:	Puerta:
Localidad/Municipio:		Provincia:	
C.P.:			
Tfno.:	Fax:	email:	

Quien suscribe, cuyos datos anteriormente se indican, por medio del presente comparece y, como mejor proceda

DICE:

1.- Que tiene conocimiento de la convocatoria para cubrir mediante contrato laboral indefinido, una plaza de Educador Social, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad de Municipios Altamira Los Valles, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº, de fecha, y convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado nº, de fecha

2.- Que se encuentra interesado en participar como aspirante en citado proceso selectivo y, a tales efectos, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la Convocatoria, a cuyos efectos acreditaré en su momento el cumplimiento de los mismos y para lo que también apporto, junto a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Copia de DNI

☐ Justificante de ingreso de derechos de examen.

☐ Copia de papeleta de demandante de empleo durante la totalidad del plazo de solicitud.

(poner X en el recuadro que corresponda)

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los que al mismo se adjuntan, se sirva admitirle y, en su virtud, se me reconozca como aspirante a las pruebas selectivas de referencia.

Lo que solicito en, a ... de de
Firma del solicitante

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD ALTAMIRA LOS VALLES

CVE-2016-10962

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

ANEXO III
Documento de autoevaluación de méritos:

1) EXPERIENCIA (Hasta un máximo de 2 puntos: 0,5 puntos por año completo) 0,50 puntos por año completo en la Administración 0,40 puntos por año completo en la empresa o sector privado.			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS COMPLETOS	PUESTO DESEMPEÑADO Y ADMINISTRACIÓN O EMPRESA	PUNTOS
TOTAL AÑOS COMPLETOS		TOTAL PUNTOS	
CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta un máximo de 2 puntos)			
2.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA 0,50 puntos por asistencia a cursos de 101 horas en adelante			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
2.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO 0,50 puntos por asistencia a cursos de entre 50 y 100 horas 1,00 puntos por asistencia a cursos de 101 horas en adelante			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL 2.1+2.2 (MÁXIMO 2 PUNTOS)			

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

2) TITULACION ACADEMICA (Hasta un máximo de 1 punto). 0,50 puntos por cada título (Máster, Doctorado o Postgrado)	
TITULO ACADEMICO	PUNTOS
PUNTUACION TOTAL (MÁXIMO 1)	

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C (Máximo)

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa, en los términos que determina las Bases Cuarta y Octava.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado”.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puente San Miguel, 7 de diciembre de 2016.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2016/10962

CVE-2016-10962